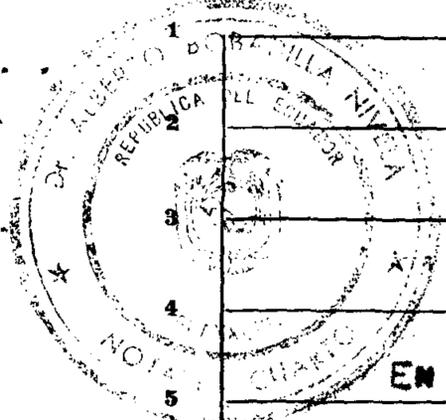


I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ALUMI-  
NIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITA-  
DA" (ALUCON ~~C. LTA.~~)  
CUANTIA: \$100.000,00



1 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLI-  
2 CA DEL ECUADOR, EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
3 SETENTA Y SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR ALBERTO BOBADILLA NIVELA, ABOGA-  
4 DO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIEN-  
5 TES: JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, ECUATORIANO, ECONOMISTA;  
6 LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, ECUATORIANO, SOLTERO, COMER-  
7 CIANTE Y EFRÉN RODRIGO ESPINOZA AVECILLAS, ECUATORIANO, CASA-  
8 DO, COMERCIANTE, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPA-  
9 RECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD,  
10 TIENEN LA CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR,  
11 A QUIENES DE CONOCER DOY FE. BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y  
12 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDEN EN LA  
13 FORMA QUE SE DEJA INDICADA, CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PA-  
14 RA QUE LA OTORQUE ME PRESENTAN LA MINUTA DEL TENOR QUE COPIO:  
15 SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITU-  
16 RAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA POR LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE  
17 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA "ALUMINIOS CONTINENTAL COMPANIA LI-  
18 MITADA "(ALUCON ~~C. LTA.~~) Y SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS, DE CON-  
19 FORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES .-CLAUSULA PRIMERA: INTER-  
20 VINIENTES : COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO  
21 LAS SIGUIENTES PERSONAS: JULIO TOBIAS ESPINOZA AVECILLAS, ECUA-  
22 TORIANO, ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE PROFESIÓN ECO-  
23 NOMISTA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE GUAYAQUIL; LUIS ESPINOZA  
24 AVECILLAS , ECUATORIANO, ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE EDAD,

I  
DE PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE GUAYA-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
QUIL; EPRAÉN RODRIGO ESPINOZA AVECILLAS, ECUATORIANO, ESTADO CI-

VIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIA-

DO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL.-CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE

COMPANIA: LOS COMPARECIENTES DE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD

DECLARAN SU DESEO DE ASOCIARSE Y UNIR SUS CAPITALES CON EL FIN

DE CONSTITUIR LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-

NADA "ALUMINIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITADA" (ALUCON ~~C~~ LTDA)

PARTICIPAR DE SUS BENEFICIOS Y UTILIDADES EN LA MEDIDA QUE REPOR-

TE LA ACTIVIDAD DE LA MISMA Y, EN PROPORCIÓN A CADA UNA DE SUS

PARTICIPACIONES. LA COMPANIA ASI CONSTITUIDA SE REGIRA POR LAS

LEYES ECUATORIANAS, PARTICULARMENTE POR LA LEY DE COMPANIAS, Y

ESPECIALMENTE POR LOS ESTATUTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAU-

LA SIGUIENTES .- CLAUSULA TERCERA : ESTATUTOS : LA COMPANIA

"ALUMINIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITADA" (ALUCON ~~C~~ LTDA) RE-

GIRA SU VIDA JURIDICA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SIGUIEN-

TES.- ARTICULO PRIMERO : NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL, NACIONAL-

LIDAD Y DOMICILIO : LA COMPANIA ASI FORMADA SE DENOMINARA "ALU-

MINIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITADA " (ALUCON ~~C~~ LTDA ) SERA

DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LA MISMA QUE TENDRA SU DOMICILIO

PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y PODRA ESTABLECER AGEN-

CIAS Y SUBURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS PREVIA LA APRO-

BACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

LA COMPANIA TENDRA COMO OBJETO LA FABRICACION, INSTALACION Y

ARMADO DE CARPINTERIA METALICA, EN ESPECIAL DE ALUMINIO, LA FA-

BRICACION DE INSTALACION DE TODA CLASE DE MATERIALES AFINES O

CONEXOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA COMPRA O VENTA,

IMPORTACION O EXPORTACION DE ELLOS; Y, EN GENERAL, LA REALIZACION

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CELEBRACIÓN DE TODA ESPECIE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SU FINALIDAD SOCIAL.- ARTICULO TERCERO; PLAZO; EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ DE VEINTE Y CINCO AÑOS, QUE SE CONTARÁN DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE ÉSTE PLAZO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES .- ARTICULO CUARTO; CAPITAL SOCIAL; EL CAPITAL SOCIAL CON LA QUE SE FORMA ÉSTA COMPAÑIA ES EL DE CIENTO MIL SU- CRES, DIVIDO EN DIEZ PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SU- CRES CADA UNA, IGUALES E INDIVISIBLES Y QUE ES INTEGRADO POR LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE MANERA; EL ECONOMISTA JULIO TOBIAS ESPINOZA AVEGILLAS, SUSCRIBE Y SE COMPROMETE A PAGAR SIETE PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SU- CRES CADA UNA; EL SEÑOR LUIS JOEL ESPINOZA AVEGILLAS, SUSCRIBE Y SE COMPROMETE A PAGAR DOS PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SU- CRES CADA UNA; Y, EL SEÑOR GERÉN RODRIGO ESPINOZA AVEGILLAS, SUSCRIBE Y SE COMPROMETE A PAGAR UNA PARTICIPACIÓN DE DIEZ MIL SU- CRES. EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA SUSCRITO TOTALMENTE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. POR LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y UNA VEZ INSCRITA ÉSTA ESCRITURA, SE ENTREGARÁN LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, A CADA UNO DE LOS SOCIOS, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DE SUS APORTACIONES, CERTIFICADOS QUE SON NOMINATIVOS Y CON LA CONDICIÓN EXPRESA DE NO SER NEGOCIABLES.- ARTICULO QUINTO ; ADMINISTRACION; EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ES ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA Y SERÁ ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE Y UN GERENTE, SEGÚN LAS ATRIBUCIONES QUE PARA UNO DE ELLOS SE FIJAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS . ADEMÁS, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SE PODRÁ NOMBRAR CUALQUIER**

70.000  
20  
10  
150

OTRO FUNCIONARIO QUE SEA NECESARIO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO  
DE SU OBJETO.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL: LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS, SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE, SE REUNIRÁ  
EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y SUS RESOLUCIONES SE  
TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. SE CONSI-  
DERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVO-  
CATORIA, SIEMPRE QUE LOS SOCIOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS  
DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL; Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON  
EL NÚMERO DE SOCIOS CONCURRENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA  
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. LOS SOCIOS PODRÁN HACERSE REPRE-  
SENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRO O POR UNA PERSONA EXTRA-  
ÑA A LA COMPAÑIA MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COM-  
PAÑIA EN CADA OCASIÓN. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS SO-  
CIOS, LOS ADMINISTRADORES O LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VI-  
SILANCIA, SI LA HUBIERE. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A UN  
VOTO. LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRA-  
ORDINARIAS, DEBIENDO REUNIRSE LAS ORDINARIAS POR LO MENOS UNA  
VEZ AL AÑO Y DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALI-  
ZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA; Y, LAS EXTRAOR-  
DINARIAS, EN CUALQUIER ÉPOCA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO EL GE-  
RENTE O A PETICIÓN DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTE POR  
LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.  
EN GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO  
TRECE Y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LA  
JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE DE LA  
COMPAÑIA Y A SU FALTA, POR LA PERSONA QUE LOS SOCIOS CONCURREN-  
TES DESIGNEN EN CADA OCASIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GEREN-  
TE Y A SU FALTA UN SECRETARIO AD-HOC. EL GERENTE LLEVARÁ EL LI-

BRO DE ACTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

1  
2 EN EL ARTICULO CIENTO DIEZ Y SEIS, DE LA LEY DE COMPAÑIAS .-  
3 ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; ADEMÁS DE  
4 LAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS POR EL ARTICULO CIENTO DOCE, DE LA  
5 LEY DE COMPAÑIAS, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SI-  
6 GUENTES: A) DESIGNAR, FIJAR SUS REMUNERA Y REMOVER AL PRESI-  
7 DENTE, GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA; B) CONSEN-  
8 TIR, EN LAS SESIONES DE LAS PARTES SOCIALES, TOTAL O PARCIAL-  
9 MENTE Y EN LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, SIEMPRE QUE PARA TO-  
10 DOS ESTOS CASOS SE EN CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL  
11 CAPITAL SOCIAL; C) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SUBUR-  
12 SALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS; D) AUTORIZAR LA  
13 ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES RAICES DE LA COMPAÑIA Y  
14 LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE ELLOS MISMOS; E) NOMBRAR  
15 COMISARIOS ; F) INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS; G) RESOL-  
16 VER SOBRE CUALQUIER ASUNTO PUESTO A SU CONSIDERACION DEL FONDO  
17 DE RESERVA VOLUNTARIO Y QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL VEINTE Y CIN-  
18 CO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES DIVISIBLES Y LIQUIDAS .- AR-  
19 TICULO OCTAVO : DEL PRESIDENTE : EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO  
20 POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUDIENDO SER O NO SOCIO, Y DURARÁ  
21 DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGI-  
22 DO INDEFINIDAMENTE .SON SUS ATRIBUCIONES : A) DIRIGIR LAS SE-  
23 SIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; B) SUSCRIBIR EN UNION  
24 DEL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE AORTACIONES ; Y, C) EMPLA-  
25 ZAR AL GERENTE EN CASO O FALTA, AUSENCIA O ENFERMEDAD DE ES-  
26 TE Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE PARA EL GERENTE SE FIJAN  
27 EN LOS ESTATUTOS .- ARTICULO NOVENO : DEL GERENTE . EL GERENTE  
28 SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁ SER SOCIO

I

**O NÓ Y DURARÁ EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELE-**

**BIDO INDEFINIDAMENTE. SON SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES LAS SI-**

**GUENTES: A) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y CELEBRAR TODOS LOS**

**ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA; B) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE A-**

**PORTACIONES DE LOS SOCIOS; C) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL Y AC-**

**TUAR COMO SECRETARIO DE LA MISMA ; D) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA**

**INSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LAS PARTICIPACIONES EN EL LIBRO**

**RESPECTIVO DE LA COMPAÑÍA , EN EL QUE FIRMARÁ TAMBIÉN EL CEDE-**

**TE Y EL CESIONARIO; E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y**

**EXTRAJUDICIALMENTE, ESTO ES, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y SIN**

**LIMITACIÓN ALGUNA EN LO QUE A REPRESENTACIÓN SE REFIERA; F) GI-**

**RAR , SUSCRIBIR, ACEPTAR, PAGAR, ENDOSAR , PROTESTAR Y CAN-**

**CELAR LETRAS DE CAMBIO O PAGARÉS A LA ORDEN , CHEQUES Y OTROS TI-**

**TULOS DE CRÉDITOS; G) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y RETI-**

**RAR SUS FONDOS POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL; H) CUIDAR DE QUE SE**

**LLEVEN LOS LIBROS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO ; I) NOM-**

**BRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA; FIJAR SUS RE-**

**MUNERACIONES Y ACEPTAR SUS RENUNCIAS; J) PRESENTAR Y PONER EN**

**CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LOS BALANCES, CUENTAS Y EN**

**GENERAL, TODO CUANTO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO PARA LA ME-**

**JOR MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; Y K) CUMPLIR Y HACER CUM-**

**PLIR LAS DECRETOS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL , LAS LEYES**

**DE LA REPÚBLICA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO**

**FISCALIZACION Y CONTROL : DE CONSIDERARLO NECESARIO LOS SOCIOS**

**Y CUANDO ÉSTOS EXCEDAN EL NÚMERO DE DIEZ EN JUNTA GENERAL CONS-**

**TITUIRAN UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LA MISMA QUE ESTARÁ INTEGRA-**

**DA POR TRES MIEMBROS, SOCIOS O NÓ, DEBIENDO CUMPLIR LOS DEBERES**

Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. - ARTICULO DE-

CINCO PRIMERO : FONDO DE RESERVA : ANUALMENTE SE RESERVARA UNA  
 CUSTA DE CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZA-  
 DAS PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE AL-  
 CANCE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO OCHO SEGUNDO: DISOLUCION : LA DISOLUCION DE LA COM-  
 PAÑIA SE PRODUCIRA POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, Y  
 ANTICIPADAMENTE, POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDI-  
 NARIA CONVOCADA PARA EL EFECTO Y CON EL VOTO UNANIME DE LOS SO-

CIOS. - ARTICULO DIECINUEVE : LIQUIDACION : LA LIQUIDACION LA  
 LLEVARA EL GERENTE QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL CARGO A LA  
 FECHA DE DICHA LIQUIDACION Y SE PRACTICARA DE CONFORMIDAD CON  
 LAS DISPOSICIONES DE LEY DE LA LEY DE COMPAÑIAS. - CLAUSULA

CUARTA : FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : EL PAGO DE LAS PARTICI-  
 PACIONES SUSCRITAS POR LOS SOCIOS SERA EN NUMERARIO. HABIENDO

PAGADO TODOS LOS SOCIOS LA MITAD DE CADA UNA DE SUS PARTICIPA-  
 CIONES COMO CONSTA DEL CERTIFICADO DE INTEGRACION DEL CAPI-

TAL QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE PARA QUE FORME PARTE INTEGRAN-  
 TE DE ESTA ESCRITURA. - CLAUSULA QUINTA: DISOLUCION TRANSI-

TORIA : JULIO AUTORIZADO EL SOCIO ECONOMISTA JULIO TORRES ESPIN-  
 OZA (VIGILAS PARA QUE CONFORME ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIO-

NARIOS CORRESPONDIENTES EL LEGAL ESTABLECIMIENTO DE LA COMPA-  
 ÑIA, Y PARA QUE CONVIENGA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL, COMO SE

DEBERA NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS  
 QUE SEAN NECESARIOS. USTED SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS DEMAS

CLAUSULAS DE LEY PARA EL VALOR Y PERFECCIONAMIENTO DEL PRE-

SENTE INSTRUMENTO. F) WALTER HERRERA POZO, ABOGADO REGISTRO

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE. HASTA AQUI LA MINUTA EN LA CUAL

I

SE RATIFICAN LOS COMPARECIENTES, POR LO QUE Y POR HABERSE CUMPLI-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DO CON LOS REQUISITOS LEGALES PREVIOS, ES ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS JURÍDICOS PERTINENTES. QUEDAN ADREGADOS AL REGISTRO ROMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA LOS CERTIFICADOS DE NO SER DEUDORES AL FISCO DE LOS SOCIOS, CUYOS TEXTOS SE INSERTARÁN EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA ESCRITURA SE OMBEN. LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA AL PRINCIPIO A FIN Y EN ALTA VOZ, POR MÍ EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES, ÉSTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y SE RATIFICAN EN ELLA Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMISO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL DOY FE. P) EFREN ESPINOZA AVEGILLAS. C.C. 09-0263.871.- C.T. 111.459.- P) JULIO TOSIAS ESPINOZA AVEGILLAS. C.C. 09-0190.773.- C.T. 11212.- P) LUIS JOEL ESPINOZA AVEGILLAS. C.C. 09-0352.776.- C.T. 36681.- P) BOSTOR ALBERTO BOSADILLA NIVELA.- NOTARIO.- BANCO DEL PACIFICO IDENTIFICANDO A UN NOMBRE RESCIBIDO DE ECONOMISTA JULIO ESPINOZA AVEGILLAS

	\$ 35,000.00
SEÑOR LUIS ESPINOZA AVEGILLAS	\$ 10,000.00
ABOGADO EFREN ESPINOZA AVEGILLAS	\$ 5,000.00

QUE DEPOSITAN EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE HA ABIERTO EN ESTE BANCO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN QUE SE DETERMINARÁ. ALUMINIOS CONTINENTAL - ALUCON ~~ESTR-ETRA~~

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERÁ PUESTO EN CUENTA A DISPOSICIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPAÑIA TAN PRONTO SEA CONSTITUIDA, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR AL BANCO LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRENDE: ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITOS Y UN CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS INDICANDO QUE EL TRÁMITE DE CONSTITU-

I

1 GIÓN HA QUEDADO DEBIDAMENTE CONCLUIDO. EN CASO DE QUE NO LLEGA-  
2 RE A HACERSE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA Y DESISTIEREN DE  
3 ESE PROPÓSITO LAS PERSONAS QUE HAN RECIBIDO ESTE CERTIFICADO  
4 PARA QUE SE LES PUEDA DEVOLVER EL VALOR RESPECTIVO DEBERÁN EN-  
5 TREGAR AL BANCO EL PRESENTE CERTIFICADO ORIGINAL Y LA AUTORIZA-  
6 CIÓN OTORGADA AL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS."  
7 MUY ATENYAMENTE. P) CARLOS ALVAREZ C. GUAYAQUIL, DIECISEIS DE DICIEMBRE TRECE  
8 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- MINISTERIO DE FINANZAS.  
9 ESPINOZA AVECILLAS EFREN RODRIGO. CÉDULAS CERO NUEVE- CERO DOS-  
10 CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO. TRIBUTA-  
11 RIA OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE. MOTIVO DE  
12 LA SOLICITUD ES DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUCIÓN DE  
13 COMPAÑIA. P) EFREN ESPINOZA A. GUAYAQUIL, OCHO DE DICIEMBRE  
14 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE  
15 RECAUDACIONES. CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE NO ADEUDA A LA FECHA  
16 CANTIDAD ALGUNA EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS FISCALES EN  
17 ESTA PROVINCIA. P) JOHN MAQUILÓN A. MINISTERIO DE FINANZAS.-  
18 ESPINOZA AVECILLAS JULIO TOBIAS. CÉDULAS CERO NUEVE- CERO CIN-  
19 TO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES. TRIBUTARIA OCHO MIL  
20 DOSCIENTOS DOS. MOTIVO DE LA SOLICITUD ES DE NO ADEUDAR AL  
21 FISCO PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA. P) JULIO ESPINOZA AVECIL-  
22 LLAS. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES. CERTIFICA QUE  
23 EL SOLICITANTE NO ADEUDA A LA FECHA CANTIDAD ALGUNA EN LO QUE  
24 SE REFIERE A IMPUESTOS FISCALES EN ESTA PROVINCIA. P) JOHN MA-  
25 QUILÓN.- MINISTERIO DE FINANZAS.- ESPINOZA AVECILLAS LUIS JOEL  
26 CÉDULAS CERO NUEVE- CERO TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SE-  
27 TECIENTOS SETENTA Y SEIS.- TRIBUTARIA TREINTA Y SEIS MIL SE-  
28 CIENTOS OCHENTA Y UNO. MOTIVO DE LA SOLICITUD ES DE NO ADEUDAR

I

AL FISCO PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA. LA JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE NO ADEUDA A LA

FECHA CANTIDAD ALGUNA EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS DISCA-

LES EN ESTA PROVINCIA. P) JOHN MAQUILAN SENMENDADO: ESPINOZA

TESTADO: C. LTDA; C. LTDA; C. LTDA; C. LTDA; C. LTDA :C.LTDA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER

TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL VEINTE DE DI-

CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS



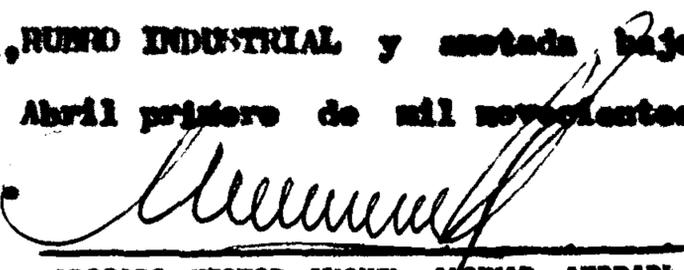
*Alberto Rosadilla Nicola*  
Notario Público de Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

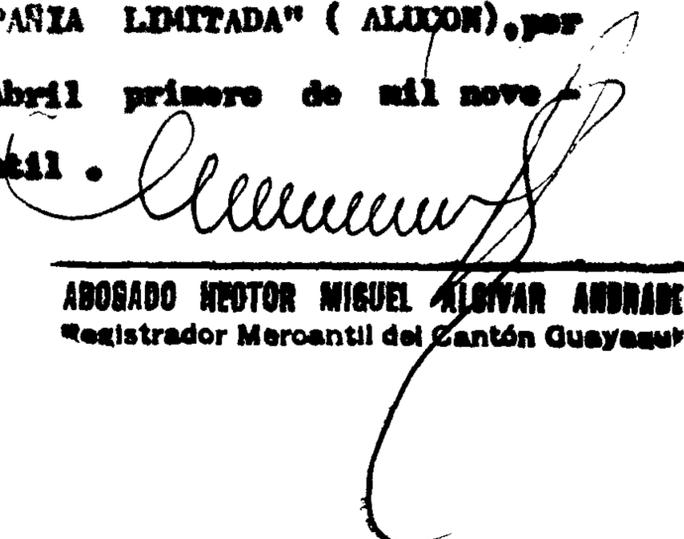
**CERTIFICO:** Que en el Diario "EX RESO" en su edición correspondiente al día Sábado diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete (Año 4 N° 1.306) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ALUMINIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITADA (ALUCON)", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Marzo 10 de 1.977.-

  
Abg. José María Palma Ostaiza  
SECRETARIO

**C e r t i f i c o :** que en cumplimiento de la Resolución Número RL- 2840, expedida por el Intendente de Compañías el 28 de Enero de 1977, queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "ALUMINIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITADA" (ALUCON), de fojas 4.719 a 4.730 - Número 324 del Registro Mercantil, RUBRO INDUSTRIAL y anotada bajo el número 9.723 del Repertorio.- Guayaquil, Abril primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 245 se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto de la Constitución de la Compañía "ALUMINIOS CONTINENTAL COMPANIA LIMITADA" (ALUCON), por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Abril primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Abril primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercan-  
til . *N. Alcivar Andrade*

**ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Abril primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil . *N. Alcivar Andrade*

**ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

